Escrito por FEREDE / Redacción: Actualidad Evangélica
Martes, 10 de Noviembre de 2020 17:54

La Federación evangélica y el Consejo Evangélico andaluz han pedido por carta a las autoridades andaluzas que si tienen una interpretación distinta se la comuniquen "fundamentando adecuadamente su postura"

***El presidente de Andalucía, Juan Manuel Moreno**, el pasado domingo, anunciando las nuevas medidas contra la Covid-19 en la región*

(Redacción, 10/11/2020) "Tras realizar el estudio jurídico correspondiente, entendemos que la limitación horaria de las 18:00 horas **no debe ser aplicable en ningún caso a las actividades religiosas realizadas en los lugares de culto** ".

De esta forma, **a través de una carta**, la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), juntamente con el Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía (CEAA), han comunicado a **la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía** su interpretación de las últimas medidas adoptadas por el gobierno andaluz que, entre otras, establece las 18:00 hs como limitación horaria para todo tipo de actividades consideradas *no esenciales*
.

En la misma carta, FEREDE pide a las autoridades andaluzas "que, **en caso de que esta Consejería tenga una interpretación distinta**
-es decir, que la limitación horaria sí sea aplicable a los lugares de culto-
nos lo haga saber fundamentando adecuadamente su postura
".

Esta consulta de FEREDE obedece a **la confusión creada por el anuncio realizado este domingo por el presidente Juan Manuel Moreno** , sobre la decisión de cerrar la actividad no esencial en Andalucía a partir de las 18.00 y ampliar el toque de queda, que irá desde las 22:00 a las 07:00 a partir de la medianoche de este martes y hasta el 23 de noviembre.

En su anuncio, el presidente Moreno señaló expresamente las actividades que quedaban fuera de las restricciones por ser consideradas "esenciales" y entre **ellas no especificó los lugares de culto** .

Según ha detallado Moreno, quedan fuera de las restricciones los establecimientos de alimentación, farmacias, de servicios sanitarios y sociales, veterinarios, librerías y papelerías, gasolineras, servicios funerarios, autoescuelas, peluquerías y servicios de entrega a domicilio. Los centros deportivos al aire libre podrán seguir abiertos, pero no aquellos que sean espacios cerrados.

Al ser consultadas posteriormente por la prensa, fuentes de la Junta de Andalucía señalaron **que las iglesias y los lugares de culto deberán cerrar a las seis de la tarde a partir de este martes**
. Las reacciones no tardaron en llegar. El obispado de Málaga y la archidiócesis de Sevilla fueron de las primeras autoridades religiosas en dejar claro que no consideraban que las

medidas afectaran a los lugares de culto. Esta tarde FEREDE se ha dirigido a las autoridades andaluzas para explicar su posición al respecto.

LOS ARGUMENTOS DE FEREDE Y EL CEAA

Desde el servicio jurídico y la Consejería de Lugares de Culto de la Federación evangélica se argumenta que, **la orden por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4** como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía,
no regula la asistencia a los lugares de culto
.

Asimismo, FEREDE recuerda que el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, **no faculta a los gobiernos autonómicos para establecer limitaciones horarias para la asistencia a los lugares de culto** ,
sino únicamente para establecer limitaciones en cuanto al aforo.

Por último, la Federación evangélica observa que **ninguna Comunidad Autónoma ha aplicado restricciones horarias a los lugares de culto**
, con la sola excepción del “toque de queda”.

Fuente: FEREDE, CEAA / Redacción: Actualidad Evangélica